



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ORDENANZA MUNICIPAL N. ° 002-2022-MDCG**

Castillo Grande, 25 de febrero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2022, en el punto de agenda el INFORME N° 025-2022-URT-MDCG, de fecha 15 de febrero de 2022, emitida por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal sobre proyecto de Ordenanza que aprueba los beneficios tributarios y administrativos "Amnistía Total Tributaria 2022" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69° de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### ORDENANZA MUNICIPAL N. ° 002-2022-MDCG

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF párrafo sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, cuyo texto es el siguiente: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."

Que, el artículo 114° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en su inciso b) señala que es función de la Unidad de Rentas y Tributación, Formular y proponer a la gerencia de Administración alternativas de política referentes con la administración, control, recaudación y fiscalización de las rentas.

Que, con Decreto Supremo N° 366-2021-EF de fecha 20 de diciembre de 2021 se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, y dictan otras medidas.

Que, mediante INFORME N° 025-2022-URT-MDCG, de fecha 15 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, propone exclusivamente y por única vez aprobar la Ordenanza que aprueba los beneficios tributarios y administrativos "Amnistía Total Tributaria 2022" otorgando hasta el 30 de junio de 2022, beneficios tributarios y administrativos para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del distrito de Castillo Grande siempre que cumplan las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, puesto que se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado la pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación viene causando estragos en las económicas de los contribuyentes, así como la inestabilidad nacional, producida por dicha enfermedad, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza del dólar y otros.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2022, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por UNANIMIDAD, aprueban la ORDENANZA QUE OTORGA EXCLUSIVAMENTE Y POR ÚNICA VEZ LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS DENOMINADO "AMNISTIA TOTAL TRIBUTARIA 2022".

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9, 39 Y 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite de la lectura del acta se aprobó lo siguiente:





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ORDENANZA MUNICIPAL N. ° 002-2022-MDCG

**ORDENANZA QUE OTORGA EXCLUSIVAMENTE Y POR ÚNICA VEZ LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS DENOMINADO "AMNISTIA TOTAL TRIBUTARIA 2022"**

**Artículo Primero. - OBJETIVO:** La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de Castillo Grande y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

**Artículo Segundo. - OTORGAR:** hasta el 30 de junio de 2022 los beneficios tributarios y administrativos, denominado "Amnistía Total Tributaria 2022" de las obligaciones que a continuación se mencionan, para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:**

1. Condónese los intereses al 100% del Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, por todos los ejercicios anteriores y en lo que se genere durante el tiempo de vigencia de la presente ordenanza, a todos los contribuyentes, responsables tributarios y otros; que tengan deuda, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo quinto de la presente ordenanza.

2. Condonación de las Multas Tributarias, siempre que el contribuyente regularice la presentación de la declaración jurada y pago en el caso de omisión o rectificación dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza dentro de la siguiente escala:

100% Declaración y pago, voluntario y/o motivadas por Requerimientos de Fiscalización Tributaria.

**Artículo Cuarto. - BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO:**

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de resoluciones de sanciones y/o multas administrativas, generados hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza tendrán un porcentaje de descuento del 50 % con la condición del pago al contado. No se incluyen las multas por construcción o demolición sin contar con la debida autorización Municipal.

**Artículo Quinto. - CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2022:**

1. Contribuyentes que paguen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del impuesto predial y derechos de emisión hasta el periodo 2022.

2. Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración y apelación podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas sean en la vía ordinaria y ante el Tribunal Fiscal.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ORDENANZA MUNICIPAL N. ° 002-2022-MDCG

### **Artículo Sexto. - PAGOS ANTERIORES**

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado, por periodos o cuotas trimestrales, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

### **Artículo Séptimo. – VIGENCIA**

Los Contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza desde el 01/03/2022 previa Publicación de la Ordenanza hasta el 30 de junio del 2022, vencido el plazo, la Unidad de Rentas y Tributación procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las multas tributarias, adeudos reajustados a la fecha de pago.

### **Artículo Octavo. - DERÓGUESE Y DEJE SIN EFECTO**

Deróguese y deje sin efecto toda norma que se oponga o contradiga la presente ordenanza.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primero. - AUTORIZAR** al señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación.

**Segundo. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Tercero. - ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ